

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se abre plazo para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de acceso, para su integración en las bolsas de trabajo, a los aspirantes admitidos en el proceso de acceso a la condición de personal laboral fijo por el sistema de concurso en las categorías profesionales del Grupo III, convocado por Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base décima de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 14 de noviembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales de Grupo III (BOJA núm. 239, de 2 de diciembre), así como en el artículo 18.2 del vigente VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el correspondiente Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Requerir al personal integrante de los listados definitivos de aspirantes admitidos en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, hechos públicos por Resolución de 2 de octubre de 2012 (BOJA núm. 201, de 15 de octubre), y que sin haber obtenido plaza, hayan manifestado en su solicitud de participación su deseo de formar parte de la Bolsas de Trabajo que hayan de constituirse una vez resuelto aquel, a la presentación, en el plazo de 15 días hábiles, de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de acceso contemplado en la base segunda.2.c) de la Orden de 14 de noviembre de 2008. Dicha documentación habrá de ser dirigida a esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y presentada conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. En cumplimiento del citado requisito, el aspirante deberá acreditar estar en posesión, a fecha 17 de diciembre de 2008, de la titulación académica, experiencia profesional o formación laboral equivalente, exigida para cada categoría profesional conforme al vigente VI Convenio Colectivo del Personal Laboral y el Acuerdo de la Comisión del mismo, de 5 de abril de 2005, por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional, y que se detallan a continuación:

- Gobernanta (3080): Técnico Superior en Alojamiento o, en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.
- Encargado de Almacén (3014): Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing o Técnico Superior en Administración y Finanzas o, en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.
- Intérprete Informador (3030): Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas o, en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.
- Técnico Práctico No titulado (3140): Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior, o formación laboral equivalente en los términos del artículo 13 del vigente VI Convenio Colectivo.
- Jefe de Cocina (3051): Técnico Superior en Restauración o en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.
- Profesor de Prácticas (3110): Título o Diploma calificador.
- Analista de Laboratorio (3020): Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Técnico Superior en Análisis y Control, Técnico Superior en Salud Ambiental o Técnico Superior en Química Ambiental o, en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.

- Conductor Mecánico de Primera (3101): Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior, o formación laboral equivalente en los términos del artículo 13 del vigente VI Convenio Colectivo y todos los permisos de conducción de toda clase de vehículos.

- Encargado (3012): Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior, o formación laboral equivalente en los términos del artículo 13 del vigente VI Convenio Colectivo.

- Oficial Primera Cocinero (3052): Técnico Superior en Restauración o, en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.

- Monitor de Centro de Menores (3063): Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Superior en Animación Sociocultural o, en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.

- Monitor de Residencia Escolar (3062): Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Superior en Animación Sociocultural.

- Oficial Primera de Oficios (3139): Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior, o formación laboral equivalente en los términos del artículo 13 del vigente VI Convenio Colectivo.

- Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento (3119): Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones, de Edificio y Proceso o en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.

- Monitor Escolar (3061): Técnico Superior en Administración y Finanzas o Técnico Superior en Animación Sociocultural o, en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.

- Técnico Superior en Educación Infantil (3070): Técnico Superior en Educación Infantil.

- Monitor de Educación Especial (3060): Técnico Superior en Integración Social o en su defecto, tres meses de experiencia profesional adquirida en idéntica categoría en el ámbito del VI Convenio Colectivo.

Tercero. La acreditación consistirá en la aportación de los documentos siguientes:

a) Titulación: Fotocopia compulsada del título académico oficial o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Experiencia profesional en la categoría profesional concreta en el ámbito del VI Convenio Colectivo: Contratos de trabajo suscritos con la Administración de la Junta de Andalucía.

En el caso de que los documentos relacionados en las letras a) y b) consten en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, se deberá aportar únicamente Hoja de Acreditación de Datos.

c) Formación laboral equivalente: Contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo que detallen la categoría profesional e informe de vida laboral, o fotocopia compulsada de curso de formación profesional directamente relacionado con la categoría, impartido por Centro Oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.

Cuarto. Quienes hayan presentado la documentación reflejada en el apartado anterior conforme a las Resoluciones de 4 de mayo de 2010 y 17 de noviembre de 2011 no estarán obligados a proceder conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Quinto. Verificada por la Administración la concurrencia del requisito de acceso indicado, por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se aprobarán los listados de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de constitución de las Bolsas de Trabajo.

Sevilla, 18 de abril de 2013.- La Directora General, Isabel Mayo López.